



**FONDOS INTERNACIONALES
DE INDEMNIZACIÓN DE
DAÑOS DEBIDOS A
LA CONTAMINACIÓN
POR HIDROCARBUROS**

ASAMBLEA
11ª sesión
Punto 13 del orden del día

92FUND/A.11/12
20 julio 2006
Original: INGLÉS

FONDO COMPLEMENTARIO
2ª sesión
Punto 10 del orden del día

SUPFUND/A.2/8

NOMBRAMIENTO DEL AUDITOR EXTERNO

Nota del Órgano de Auditoría

Resumen:

El Órgano de Auditoría examina los procedimientos que se han de emplear para el nombramiento del Auditor externo en el futuro. Asimismo recomienda la renovación del nombramiento del Interventor y Auditor General del Reino Unido, cuya función es desempeñada en su nombre por la National Audit Office (Oficina Nacional de Auditoría), de la que es jefe, para un nuevo período de cuatro años contados a partir del 1 de enero de 2007, y explica las razones de su recomendación.

Medidas que se han de adoptar:

- i) Tomar nota de la información facilitada en este documento;
- ii) considerar la propuesta del Órgano de Auditoría respecto al procedimiento de nombramiento del Auditor externo en el futuro; y
- iii) considerar la propuesta del Órgano de Auditoría respecto a la renovación del mandato del Auditor externo para el Fondo de 1992, el Fondo Complementario y el Fondo de 1971 para un período completo de cuatro años contados a partir del 1 de enero de 2007.

1 Introducción

- 1.1 Se recuerda a la Asamblea que el mandato del Auditor externo expira el 31 de diciembre de 2006 y por lo tanto que es necesario abordar la cuestión de la renovación o un nombramiento modificado. El Órgano de Auditoría preparó una nota sobre esta cuestión, que fue presentada a las sesiones de marzo de 2006 de los órganos rectores. En aquella reunión, la Asamblea del Fondo de 1992 pidió al Órgano de Auditoría que examinara el procedimiento de nombramiento del Auditor externo en el futuro, incluida la posibilidad del concurso, y que presentase un informe a la Asamblea en su sesión de octubre de 2006. (Para fines de conveniencia, se presenta a continuación el extracto pertinente del Acta de las decisiones de la sesión de la Asamblea del

Fondo de 1992, que recoge esos debates ^{<1>}.)

- 7.7 *La Asamblea tomó nota de que, como el mandato del Auditor externo expiraba al final de 2006, el Órgano de Auditoría adoptó el parecer de que no habría suficiente tiempo para que los órganos rectores examinasen las propuestas sobre los nuevos procedimientos para el nombramiento del Auditor externo para el siguiente mandato.*
- 7.8 *La Asamblea tomó nota de que el Órgano de Auditoría tenía la intención de recomendar que se reeligiese al actual Auditor externo por otro periodo. Todas las delegaciones apoyaron la propuesta de que la Asamblea renueve la duración del mandato del actual Auditor externo en su sesión de octubre de 2006, aunque había divergencias de opinión sobre si el nombramiento debía ser para el periodo usual de cuatro años o para un periodo más corto.*
- 7.9 *Algunas delegaciones expresaron dudas sobre emplear un Auditor de un país distinto de la sede de los Fondos, a menos que hubiese motivos concretos y apremiantes para el cambio. Asimismo se expresó la opinión de que no era de desear un concurso abierto en el que intervinieran Auditores externos de gran número de Estados Miembros, y que era importante considerar las repercusiones probables en tiempo y en costes para los Fondos.*
- 7.10 *Algunas delegaciones, al tiempo que subrayaban que era primordial la competencia, consideraron que la rotación de los Auditores externos era, en principio, una medida adecuada. Una delegación apuntó que, como el Fondo de 1992 y el Fondo Complementario debían tener un auditor común, era importante tener en cuenta la composición de ambos Fondos para ceñirse estrictamente al artículo 14.1 del Reglamento financiero de los Fondos, que requiere que el Auditor externo provenga de los Estados Miembros.*
- 7.11 *La mayor parte de las delegaciones estuvieron a favor de que se pidiera al Órgano de Auditoría que examinase el procedimiento para el nombramiento del Auditor externo en el futuro, incluida la posibilidad de convocar a un concurso para el cargo.*
- 7.12 *La Asamblea decidió pedir al Órgano de Auditoría que examinara el procedimiento de nombramiento del Auditor externo para el futuro, incluida la posibilidad de convocar a concurso para el cargo, y que presente un informe a la Asamblea en su sesión de octubre de 2006.*
- 7.13 *En respuesta a una pregunta sobre si se necesitaba revisar el mandato del Órgano de Auditoría, el Presidente explicó que el actual mandato del Órgano de Auditoría le facultaba a hacer propuestas a la Asamblea sobre estudios específicos.*
- 7.14 *En respuesta a una pregunta sobre si el Órgano de Auditoría debía estudiar otros nombramientos aparte del cargo de Director y de Auditor externo, el Director manifestó que el Órgano de Auditoría podía examinar, en su opinión, los procedimientos de nombramiento futuro de otras personas externas, como por ejemplo los miembros del Órgano Asesor de Inversiones y el miembro externo del Órgano de Auditoría.*

<1>

Las Actas de las decisiones de la Asamblea del Consejo Administrativo del Fondo de 1971 y la Asamblea del Fondo Complementario contienen un texto correspondiente.

7.15 *Se tomó nota de que la Asamblea del Fondo Complementario y el Consejo Administrativo del Fondo de 1971, en su 2ª sesión extraordinaria y 18ª sesión respectivamente, refrendaron las decisiones de la Asamblea del Fondo de 1992 expuestas en el párrafo 7.12 supra.*

- 1.2 Por consiguiente, esta nota aborda dos cuestiones relacionadas: primero, las recomendaciones del Órgano de Auditoría sobre los procedimientos a adoptar en el futuro para seleccionar y nombrar al Auditor externo de los Fondos, y segundo, debido a que, incluso si fuesen aceptados en su totalidad, estos procedimientos tardarán tiempo en introducirse, una propuesta de implementar la decisión de la Asamblea en marzo de 2006 de renovar el nombramiento del actual Auditor externo a partir del 1 de enero de 2007.

2 Procedimientos futuros para nombrar al Auditor externo

- 2.1 Para organizaciones como los FIDAC, la elección de Auditor externo es de gran importancia. Los Fondos son pequeños y aunque el Órgano de Auditoría tiene una importante responsabilidad en términos de visión general de las funciones de gestión del riesgo y control de los Fondos, depende él mismo de la calidad de la labor llevada a cabo para los Fondos por el Auditor externo. La Auditoría externa no es una mercancía que se compre al menor precio posible; es una relación independiente y ardua que, si está bien gestionada, puede brindar no sólo la seguridad en cuanto a lo adecuado de los controles y la precisión de las cifras notificadas, sino también valor añadido a través de la identificación de riesgos potenciales, debilidades y cuestiones de control que, al identificarlas de manera oportuna, pueden ayudar a los Fondos a garantizar que se mantenga también en el futuro un ambiente de control adecuado.
- 2.2 El Órgano de Auditoría tiene una importante responsabilidad en asistir al Auditor externo para hacer dinámica la relación, más bien que una verificación meramente estática, y con ello puede ayudar a un buen auditor a brindar un excelente servicio a los Fondos. Por otra parte, si el Auditor externo ofreciera una mala dotación de personal, la falta de continuidad o si careciera de una comprensión apropiada del ambiente de riesgo, esas deficiencias no se podrían rectificar por la interacción del Órgano de Auditoría con el Auditor externo, si bien cabría esperar que el Órgano de Auditoría las identificase. Así, el Órgano de Auditoría considera que parte de su función, en nombre de los órganos rectores, es vigilar la relación de auditoría externa y ayudar a mejorar su eficacia a través de la interacción que ocurre en cada reunión y, a veces, entre reuniones.
- 2.3 El Órgano de Auditoría cree firmemente que la elección de Auditor externo debe tener en cuenta una serie de factores, entre ellos la competencia, la comprensión del ambiente jurídico y operativo específico de los Fondos, la disponibilidad del personal y la continuidad. El coste es, naturalmente, una consideración importante, pero no la más importante.
- 2.4 Con respecto al proceso de concurso que se ha de emplear para seleccionar al Auditor externo, el Órgano de Auditoría considera que su función es brindar un mecanismo que es aprobado con antelación, riguroso y preciso, de manera que los órganos rectores, cuando reciben la recomendación del Órgano de Auditoría, pueden confiar en que se ha seguido el proceso adecuado y así estar seguros de que la recomendación es independiente y sólida. Aunque podría argumentarse que no hay necesidad de decidir sobre tal procedimiento hasta poco antes de que comience el proceso del concurso de auditoría, el Órgano de Auditoría considera que sería ventajoso elaborar y acordar el procedimiento bastante tiempo antes, de modo que los órganos rectores puedan estar seguros de que se ha adoptado un procedimiento apropiado que será utilizado a su debido tiempo.
- 2.5 Por consiguiente el Órgano de Auditoría propone elaborar ese procedimiento de modo que se pueda presentar a los órganos rectores para su aprobación dos años antes que aplicarse.

- 2.6 El procedimiento incluirá: propuestas de admisibilidad a concurso, reglas de concurso, plazos, condiciones de referencia, consideraciones y criterios que el Órgano de Auditoría considere esenciales, y un marco propuesto para el proceso de selección.
- 2.7 El Órgano de Auditoría prevé que, una vez aprobado, el procedimiento conduzca a un concurso claro y abierto, y que la selección consiguiente del seleccionado idóneo sería rigurosa y clara. El Órgano de Auditoría reconoce, con todo, que los órganos rectores tal vez deseen comprender mejor cómo han respondido los concursantes al proceso y así poder hacer su propia evaluación de los méritos pertinentes de las diferentes propuestas. Aunque existe la necesidad de garantizar que el proceso de selección sea manifiestamente independiente y transparente, sería impráctico crear un proceso que tratase de involucrar a todos los numerosos Estados Miembros. Aunque el propio Órgano de Auditoría es independiente y sus miembros han sido elegidos individualmente por la Asamblea del Fondo de 1992, acogería y propone una visión de conjunto del proceso de selección por el Presidente de la Asamblea del Fondo de 1992, el Presidente del Consejo Administrativo del Fondo de 1971 y el Presidente de la Asamblea del Fondo Complementario en el momento del concurso, de modo que los órganos rectores cuenten con el máximo nivel posible de seguridad de que de hecho los procedimientos acordados se han aplicado imparcial y debidamente.
- 2.8 El Órgano de Auditoría busca un mandato de los órganos rectores para preparar ese procedimiento, para presentarlo a los órganos rectores al menos dos años antes de expirar el próximo plazo de nombramiento del Auditor externo.

3 Renovación del contrato del actual Auditor externo a partir del 1 de enero de 2007

- 3.1 En las sesiones de marzo de 2006, los órganos rectores tomaron nota de que el Órgano de Auditoría estaba plenamente satisfecho con el servicio facilitado por el actual Auditor externo, el Interventor y Auditor General del Reino Unido, cuya función es desempeñada en su nombre por la Oficina Nacional de Auditoría. Tomaron nota además de la intención del Órgano de Auditoría de recomendar que se volviese a renovar el mandato del actual Auditor.
- 3.2 Todas las delegaciones opinaron que sería apropiado que el nombramiento del actual Auditor externo se renovase a partir del 1 de enero de 2007. Se pidió al Órgano de Auditoría que presentase propuestas que diesen efecto a esta decisión y considerase implícitamente la renovación del mandato.
- 3.3 Ha sido práctica normal en el pasado que el Auditor externo fuese nombrado por un plazo de cuatro años, y el Órgano de Auditoría ha considerado si había razones especiales que le hicieran recomendar un cambio en ese procedimiento establecido. No considera que existan esas razones; de hecho considera que todo cambio iría en detrimento de los intereses de los Fondos.
- 3.4 Las cuestiones que el Órgano de Auditoría ha tenido en cuenta al formar este parecer son que considera que los dispositivos existentes de auditoría externa son enteramente satisfactorios, y que el cambio inminente en el nombramiento del Director significa que no sería apropiado crear otro cambio significativo e innecesario al recomendar la renovación de un mandato a corto plazo. Consciente además de que en 2008 la mayoría de los miembros elegidos del Órgano de Auditoría tendrán que dejar su puesto sin tener derecho a la reelección, y de la importancia de alguna continuidad de los dispositivos, el Órgano de Auditoría no considera que sería apropiado que el plazo del mandato del Auditor externo terminase al mismo tiempo o poco después, porque sería beneficioso para los Fondos que los nuevos miembros del Órgano de Auditoría en ese momento tuviesen tiempo para familiarizarse con las cuestiones y dispositivos y así estarían bien situados para hacer frente a las presiones de selección que se introduzcan después.
- 3.5 Por consiguiente, el Órgano de Auditoría recomienda que se le renueve el mandato por un nuevo período de cuatro años contados a partir del 1 de enero de 2007 al Interventor y Auditor General

del Reino Unido, cuya función es desempeñada en su nombre por la Oficina Nacional de Auditoría, de la que es jefe.

4 Medidas cuya adopción se pide a los órganos rectores

Se invita a los órganos rectores a que tengan a bien:

- i) Tomar nota de la información facilitada en este documento;
 - ii) considerar la propuesta del Órgano de Auditoría respecto al procedimiento de nombramiento del Auditor externo en el futuro; y
 - iii) considerar la propuesta del Órgano de Auditoría respecto a la renovación del mandato del Auditor externo para el Fondo de 1992, el Fondo Complementario y el Fondo de 1971 para un período completo de cuatro años contados a partir del 1 de enero de 2007.
-